



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, agosto treinta y uno (31) de Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0544.

**Tipo de proceso: Verbal declarativo de extinción de servidumbre
Demandante/Accionante: Robinson José Rosales Cárdenas
Demandado/Accionado: Marcelo de Jesús Zuluaga Giraldo
Radicación No. 13836310300120220012400**

Por auto calendado 19 de julio de 2.022, este Despacho inadmitió la presente demanda, por observar que adolecía de algunos defectos de orden legal, para cuya corrección, le fue concedido a la parte demandante un término de cinco (5) días para tal fin, al tenor de lo normado por el artículo 90 del CGP.

Dicho proveído se notificó en debida forma a la parte actora, quien no subsanó el libelo dentro del término concedido para tal efecto, razón por la cual, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado por la norma en cita, en cuanto a rechazar la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos a la misma, por haberse presentado de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

1

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por los motivos consignados en este asunto.

SEGUNDO: Sin lugar a la entrega a la parte demandante de los documentos anexos a la demanda, por las razones enunciadas en la parte considerativa.

TERCERO: ARCHIVAR el presente asunto, previas anotaciones de rigor y salida en el sistema para la gestión de procesos judiciales Justicia XXI Web.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente9
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

MGG

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc25516968d3280b01a2b5c325264dcb9532545f001f2a8e3b2d4e02b4031b8e**

Documento generado en 31/08/2022 12:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>